

ANTECEDENTES

- I. El 06 de agosto de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600296818**:

"Volumen de madera autorizada (m3) y Volumen de madera aprovechada (m3) por estado y por año (2012 a 2017) para 37 coníferas: Abies durangensis Abies flinckii Abies guatemalensis Abies hickelii Abies religiosa Abies vejarii Cupressus arizonica Cupressus benthamii Cupressus lusitanica Pinus arizonica Pinus ayacahuite Pinus caribaea Pinus chiapensis Pinus chihuahuana Pinus devoniana Pinus douglasiana Pinus duranguensis Pinus engelmannii Pinus greggii Pinus hartwegii Pinus herrerae Pinus jaliscana Pinus lawsonii Pinus leiophylla Pinus lumholtzii Pinus maximinoi Pinus michoacana Pinus montezumae Pinus oaxacana Pinus oocarpa Pinus patula Pinus pringlei Pinus pseudostrobus Pinus rudis Pinus strobiformis Pinus tecunumanii Pinus tenuifolia Pinus teocote Pseudotsuga menziesii Deseo que la información sea entregada en la hoja excel adjunta (Cuadro 1)." (Sic.)

- II. El 22 de agosto de 2018, el titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas**, emitió el oficio con número **DFT/328/18**, mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas para dar respuesta a la solicitud requiere mayor tiempo para el análisis e integración de la información en virtud de que la misma se está obteniendo del interior de cada expediente revisando los informes rendidos por los titulares de los aprovechamientos forestales"*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse

RESOLUCIÓN NÚMERO 120/2018/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600296818

hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas** manifestó que *"Esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas para dar respuesta a la solicitud requiere mayor tiempo para el análisis e integración de la información en virtud de que la misma se está obteniendo del interior de cada expediente revisando los informes rendidos por los titulares de los aprovechamientos forestales"*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta. En razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la

misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de agosto de 2018.



M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

